



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0605 -2015-A/MPMN

Moquegua, 10 JUN. 2015

VISTO: El Expediente N° 012624-2015, de fecha 07 de abril del 2015, Informes N° 0103-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2015, Informe N° 879-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2015, Informe N° 548-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo del 2015, Informe N° 1001-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2015, Informe N° 760-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el Expediente N° 012624-2015, de fecha 07 de abril del 2015, el Ex Servidora, indica de haber laborado en la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, del 06 de Mayo al 31 de Diciembre del 2014, por lo que solicito se sirva abonarme la compensación correspondiente por record trunco vacacional, según lo establece en la Resolución de Alcaldía N° 1931 -2014-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2014.

Que, con Informes N° 0103-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2015, el Asistente Técnico de Planillas remite el cálculo de Vacaciones Truncas correspondiente al periodo 2014 a favor de Edith Liliana Alanoca Vargas.

Concepto	
Vacaciones truncas	: S/. 2,255.33
Aportes de Salud	: S/. 202.98
Total de Gasto	: S/. 2,458.31

Que, con Informe N° 879-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2015, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, hace llegar el informe del Área de Remuneraciones mediante el cual remite el cálculo por Concepto de Vacaciones Truncas correspondientes al periodo 2014 a favor de Edith Liliana Alanoca.

Que, con Informe N° 548-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo del 2015, informa que se realizó la verificación del expediente los cuales solicitan la disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas al Sra. Edith Liliana Alanoca, correspondiente al periodo 2014, contando con el saldo de Balance año 2014, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad la Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería para proceder efectivamente con el pago de la obligación.

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas
Meta	: Sra. Edith Liliana Alanoca
Rubro	: 10-1 Gestión Administrativa
Clasificador de Gasto	: 09 Recursos Directamente Recaudados
21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.)	: S/. 2,255.33 Nuevos Soles
21.31.15 Aportaciones a Essalud	: S/. 202.98 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 1001-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2015, remite la Opinión favorable para el pago de Vacaciones Truncas de la Sra. Edith Liliana Alanoca, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas
Meta	: Sra. Edith Liliana Alanoca
Rubro	: 10-1 Gestión Administrativa
Clasificador de Gasto	: 09 Recursos Directamente Recaudados
21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.)	: S/. 2,255.33 Nuevos Soles
21.31.15 Aportaciones a Essalud	: S/. 202.98 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 760 -2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1931-2014-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2014, y Declarar Procedente, la petición formulada en la Solicitud de fecha 07 Abril 2015 presentado por la ex servidora Edith Liliana Alanoca Vargas, en la que solicita el pago de Vacaciones Truncas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...), d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos."

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y asimismo en el Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 35.- Devengado. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y en el Artículo 37.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal en el numeral 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1931-2014-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor de la Doña Edith Liliana Alanoca Vargas, correspondiente al periodo del 2014, de haber laborado como Sub Gerente de Fiscalización y Control Tributario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de S/. 2.458.31 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas
	Sra. Edith Liliana Alanoca
Meta	: 10-1 Gestión Administrativa
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	
21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.):	S/. 2,255.33 Nuevos Soles
21.31.15 Aportaciones a Essalud	: S/. 202.98 Nuevos Soles

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr.  **ALCALDE**

